MUNICIPIO DE GUAYATA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMG-SAMC-003-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SR. ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ".

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACA CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB:
www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 850 DE 2003, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONVOCATORIA A LAS MYPIMES

EL MUNICIPIO DE GUAYATA BOYACA CONVOCA A LAS MYPIMES NACIONALES CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA PARA QUE PRESENTEN SUS SOLICITUDES CON EL PROPÓSITO DE LIMITAR EL PROCESO, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR
LA PÁGINA WEB: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1. Y S.S. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

CONDICIONES GENERALES

El Municipio de GUAYATA, se encuentra facultado para adelantar el proceso de CONVOCATORIA A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para la adquisición de Bienes y/o Servicios de conformidad al presente **Proyecto de Pliego de Condiciones**, y puede llevar a cabo todas las actuaciones administrativas tendientes a escoger el (los) proponente (s) que ofrezcan las mejores condiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el mismo.

El Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Constitución Colombiana, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código Civil y de Comercio, y demás normas aplicables, que las modifiquen o complementan, para lo cual se cuenta con los Estudios Y Documentos Previos con base en los requerimientos del **MUNICIPIO DE GUAYATA**, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el Pliego de Condiciones, con el objeto de obtener claridad que permita una selección objetiva sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el presente Pliego de Condiciones y el Estudio y Documentos Previos, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente Pliego de Condiciones los Estudios y Documentos Previos Definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II o la que haga sus veces.

Los Estudios y Documentos Previos del proceso se publican por parte de la Entidad a través del SECOP II, tanto con el Proyecto de Pliego de Condiciones, como con el Pliego de Condiciones Definitivo, en este último caso, con los ajustes que se llegaren a realizar, bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SR. ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ".

1.2. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 49,832,317.00).** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

VIGENCIA DE LAS POLIZAS

Se aclara que la vigencia mínima de las pólizas corresponde a **CIENTO SESENTA Y DOS (162) días desde el 06 de julio del 2026 hasta el 15 de diciembre del 2026 a las 23:59 Horas**, con excepción de las pólizas del Seguro Obligatorio SOAT, cuya vigencia es por un año con varios vencimientos

1.3. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**,** y la expedición de manera inmediata y/o hasta agotar el monto, lo que suceda primero contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, no obstante, en virtud al principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato no podrá superar la presente vigencia, salvo las excepciones legales, las pólizas tendrán la vigencia exigida en el presente proceso de selección.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de GUAYATA, BOYACA

1.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por El Municipio de GUAYATA al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo a la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por La Entidad.

El contratista deberá informar al Municipio de GUAYATA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Entidad.

La forma de pago se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes al acta de aprobación del total de las pólizas de seguros que comprenden el programa, teniendo en cuenta los valores asegurados presentados en los inventarios anexos en estos pliegos de condiciones y a la propuesta económica presentada por la compañía. Se realizará un único pago.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que las pólizas de cumplimiento y de R.C.E. (La suscripción de las pólizas de cumplimiento se harán bajo las políticas de cada compañía) y las inclusiones que se realicen al programa de seguros de El Municipio de GUAYATA, se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la expedición de las pólizas de seguros durante la vigencia 2026, pólizas éstas que el proponente ha de tener en cuenta al elaborar su propuesta económica

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato Si Aplica
2. Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá allegar el original de la solicitud del servicio
4. Presentación de factura cuando corresponda o documento equivalente.
5. Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales.

1.6. ESTAMPILLAS

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta * Personas Naturales * Personas Jurídicas	No declarante de renta * Personas Naturales * Entidades sin ánimo de Lucro
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2%	%
Estampilla pro adulto mayor	1.2%	%
Estampilla adulto mayor	2.8%	
Estampilla pro deporte	2%	
Retención en la fuente por	%	%

IVA (sobre el valor del IVA Facturado)		
Retención en la fuente por ICA	%	%

1.7. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, La Entidad recibirá por cada póliza emitida una factura electrónica, para lo que se especifican los siguientes datos:

- Régimen fiscal: responsable del Impuesto sobre las ventas IVA
- Responsabilidades fiscales registradas en el Rut:
  - Retención en la fuente a título de renta
  - Retención timbre nacional
  - Impuesto sobre las ventas – IVA
  - Facturador electrónico
- Correo electrónico habilitado para recepción facturas electrónicas: contratacion@guayata-boyaca.gov.co

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los Documentos del Proceso son los señalados en el pliego de condiciones, así como todos los soportes y documentos señalados en el artículo **2.2.1.1.1.3.1**. del Decreto 1082 de 2015.

1.9. OBSERVACIONES Y CORRESPONDENCIA

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio ***electrónico.***

La correspondencia electrónica debe ser enviada al siguiente correo electrónico:
contratacion@guayata-boyaca.gov.co

Las respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma **SECOP II**.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo:

contratacion@guayata-boyaca.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	GRUPO	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios d e seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84000000	84130000	84131600	Servicios de vida, salud y accidentes

1.11. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	PROGRAMA	COD. PRODUCTO	VALOR
2.1.2.02.02.007.01	Pólizas y seguros de vida / SGP libre destinación/ Administración Central	1.2.4.3.04			$ 11,042,449.00
2.3.2.02.02.007.01	Servicios de información implementados / Contribución del sector electri / GOBIERNOTERRITORIAL /	1.2.3.2.07	4503	4503019	$ 22,789,868.00
2.3.2.02.02.007.01	Servicios de información implementados / R.B. SECTOR ELECTRICO / APOYO A LA GESTION DEL RIESGODE DE	1.3.3.4.02	4503	4503019	$ 16,000,000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD					**$ 49,832,317.00**

LA DIFERENCIA QUE RESULTE ENTRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTE PROCESO Y EL VALOR OFERTADO, QUEDARA DISPONIBLE EN EL CONTRATO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS NUEVOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Valores por Grupo:

RAMOS	VALOR ASEGURADO	VR ASEGURADO INDICE VARIABLE	No DE DIAS: / PRIMA X DÍAS	162 / IVA	PRIMA INCLUIDO IVA
SEGURO DE DAÑOS MATERIALES			A PRORRATA		
INCENDIO (EDIFICIOS)	$ 5.269.461.646	$ 140.326.485	$ 3.613.407	$ 686.547	$ 4.299.954

INFLABLE	$ 1.900.000	$ 50.597	$ 1.303	$ 248	$ 1.550
MUEBLES Y ENSERES	$ 155.275.051	$ 4.134.996	$ 106.476	$ 20.230	$ 126.707
EQUIPO DE MUSICA	$ 68.650.000	$ 1.828.159	$ 47.075	$ 8.944	$ 56.019
PARQUES DE RECREACION	$ 650.447.007	$ 17.321.493	$ 446.028	$ 84.745	$ 530.774
LIBROS Y PUBLICACIONES	$ 22.260.000	$ 592.787	$ 15.264	$ 2.900	$ 18.164
PLANTA DE TRATAMIENTO	$ 1.534.488.892	$ 40.863.649	$ 1.052.239	$ 199.925	$ 1.252.164
CONTENIDOS ESPECIALES	$ 10.318.000	$ 274.770	$ 7.075	$ 1.344	$ 8.420
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 270.041.619	$ 7.191.245	$ 185.175	$ 35.183	$ 220.358
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL	$ 134.654.579	$ 3.585.870	$ 92.336	$ 17.544	$ 109.880
DINROS EN CAJA FUERTE		$ -	$ -	$ -	$ -
MERCANCIAS	$ 110.000.000	$ -	$ 73.233	$ 13.914	$ 87.147
ROTURA DE MAQUINARIA (Incluye Incendio y Sustraccion)	$ 350.000.000	$ 9.320.548	$ 240.004	$ 45.601	$ 285.605
BIENES EN REPOSO	$ 62.400.000	$ -	$ 41.543	$ 7.893	$ 49.436
TOTAL SEGURO DAÑOS MATERIALES	**$ 8.639.896.794**	**$ 225.490.600**	**$ 5.921.159**	**$ 1.125.020**	**$ 7.046.179**

TRMYE	VALOR ASEGURADO	VR ASEGURADO INDICE VARIABLE	A PRORRATA		
Equipo y Maquinaria - relación	$ 1.725.512.785	$ 53.609.082	$ 7.926.486	$ 1.506.032	$ 9.432.518
R,C,E,	$ 200.000.000		$ 177.534	$ 33.732	$ 211.266
TOTAL SEGURO MAQUINARIA Y EQUIPO		**$ 53.609.082**	**$ 8.104.020**	**$ 1.539.764**	**$ 9.643.784**

OTROS SEGUROS			A PRORRATA		
MANEJO	$ 100.000.000		$ 1.775.342	$ 337.315	$ 2.112.658
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 50.000.000		$ 221.918	$ 42.164	$ 264.082
RC SERVIDORES PUBLICOS	$ 100.000.000		$ 1.775.342	$ 337.315	$ 2.112.658
TOTAL OTROS SEGUROS	**$ 250.000.000**	**$ -**	**$ 3.772.603**	**$ 716.795**	**$ 4.489.397**

SEGURO DE AUTOMOVILES			A PRORRATA		
SEGÚN PARQUE AUTOMOTOR	$ 1.087.000.000		$ 15.543.198	$ 2.953.208	$ 18.496.405
TOTAL AUTOMOVILES	**$ 1.087.000.000**		**$ 15.543.198**	**$ 2.953.208**	**$ 18.496.405**

SEGURO OBLIGATORIO			VIGENCIA UN AÑO		
SEGÚN PARQUE AUTOMOTOR	Los de LEY		$ 2.854.400	$ -	$ 2.854.400
TOTAL SOAT	**$ 0**		**$**	**$**	**$**

			2.854.400	-	2.854.400
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			A PRORRATA		
SEGURO PARA xx VEHÍCULOS	100 SMMLV		$ 554.795	$ 105.411	$ 660.205
VALOR TOTAL SEGURO R.C.C.			$ 554.795	$ 105.411	$ 660.205
SEGURO DE VIDA GRUPO 13			A PRORRATA		
VIDA GRUPO	$ 1.403.215.880		$ 6.641.945	$ -	$ 6.641.945
VALOR TOTAL SEGURO R.C.C.			$ 6.641.945	$ -	$ 6.641.945

TOTAL ESTUDIOS PREVIOS	VR ASEGURADO INDICE VARIABLE	PRIMA NETA INCLUIDO ÍNDICE VARIABLE	IVA 19%	TOTAL PRIMAS
	$ 279.099.682	$ 43.392.119	$ 6.440.197	$ 49.832.316

1.12. RESUMEN DE VALORES ASEGURADOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS:

MUNICIPIO DE GUAYATA NIT: 891.800.896-8

RESUMEN DE VALORES ASEGURADOS

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	TOTALES
INCENDIO (EDIFICIOS)	$ 5.269.461.646,00
INFLABLE	$ 1.900.000,00
MUEBLES Y ENSERES	$ 155.275.051,00
EQUIPO DE MUSICA	$ 68.650.000,00
PARQUES DE RECREACION	$ 650.447.007,00
LIBROS Y PUBLICACIONES	$ 22.260.000,00
PLANTA DE TRATAMIENTO	$ 1.534.488.892,00
CONTENIDOS ESPECIALES	$ 10.318.000,00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 270.041.619,00
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL	$ 134.654.579,00
DINROS EN CAJA FUERTE	$ 10.000.000,00
MERCANCIAS	$ 100.000.000,00
ROTURA DE MAQUINARIA (Incluye Incendio y Sustraccion)	$ 350.000.000,00

BIENES EN REPOSO	$	62.400.000,00
SUBTOTAL	**$**	**8.639.896.794,00**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$	50.000.000,00
MANEJO GLOBAL	$	100.000.000,00
AUTOMOVILES	$	1.067.200.000,00
VEHICULOS	$	1.053.200.000,00
MOTOCICLETAS	$	14.000.000,00
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO MAQUINARIA EN DESPOBLADO	$	1.725.512.785,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERV.PUBLICOS	$	100.000.000,00
SOAT	$	2.854.400,00
SEGURO DE VIDA CONCEJALES- ALCALDE Y PERSONERO	$	1.311.416.700,00
R.C. PASAJEROS		100 SMMLV
SUBTOTAL	**$**	**5.424.183.885,00**
TOTALES	**$**	**14.064.080.679,00**

1.13. MONEDA

La oferta económica y los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Moneda Extranjera.

A. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

C. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

D. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el literal c).

II. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

A. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado- laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

B. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: Hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

III. En caso que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

A. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

B. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.14. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.16. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.17. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del Sobre de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.18. CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada con la presentación de la oferta.

1.19. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Con la suscripción de la carta de presentación, los proponentes declaran bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta, no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.

1.20. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera

expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

En caso que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos del proceso en el pliego y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los Documentos del Proceso, primará lo señalado en los Documentos del proceso en el pliego de condiciones.

Las Entidades Estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los pliegos de condiciones o anexos que los contemple.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Para un mayor entendimiento mediante anexo que hace parte integral del presente pliego se presentara un glosario de definiciones.

1.21. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo *2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo "**Glosario**".* Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.22. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5 que indica
ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de

acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.21. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma SECOP II – ANEXO CRONOGRAMA

1.22 CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar en la página web www.contratos.gov.co plataforma SECOP II

1.23. PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo. Lo anterior se realizará según lo indicado en plataforma SECOP II

1.24. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento hasta el último día previsto por la entidad contratante para presentar observaciones al pliego, establecida en la plataforma SECOP II

Concluido dicho término, EL MUNICIPIO no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente pliego y documentos del proceso.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en la página web www.contratos.gov.co, con antelación a la fecha de cierre del proceso y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso, la cual está definida en el presente pliego de condiciones.

1.25. ADENDAS

Cualquier modificación o adición al pliego de condiciones o modificación del cronograma de actividades se hará mediante adendas, que serán publicadas en la fecha indicada en el cronograma, sin embargo, máximo se podrán expedir adendas hasta un (1) día antes al cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para lo cual los interesados deberán tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, salvo para modificar el cronograma que podrán expedirse incluso después del cierre.

CAPITULO II
FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.1. FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO

Los interesados podrán participar en el presente proceso como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso:

A **Individualmente: (a)** Como personas naturales nacionales o extranjeras **N/A (b)** como personas jurídicas nacionales o extranjeras**.**

B. **Conjuntamente:** Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (***en consorcio o U.T***)**.**

2.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el ***Formato de Carta de presentación de la oferta*** el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Nota: Es de aclarar que las propuestas deben ser enviadas en forma total y completa con todos los documentos legales que la componen tal como lo establece el pliego de condiciones, debidamente numerada, legajada y que incluya el índice de la misma donde con total claridad se pueda comprobar el número de folios presentados y la exactitud de la información consignada en cada propuesta.

2.3. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder debe estar contenido en un documento físico debidamente presentado por parte el poderdante ante notario o autoridad competente ya que se trata de la disposición de underecho.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:
(i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;
(iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados desde el momento del vencimiento del término para presentar las manifestaciones de interés o desde el sorteo, según el caso, *siempre que se haya efectuado la manifestación de interés y haya sido seleccionado en el sorteo, en el evento que se realice*, puede presentar su propuesta; y hasta la fecha y hora establecida para el cierre de la misma en la plataforma SECOP II

Es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre el Municipio y los interesados. El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla en sobre cerrado en la oficina de contratación. La Entidad **ÚNICAMENTE** recibirá propuestas de manera física, foliada y con las indicaciones ya establecidas.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico:
contratacion@guayata-boyaca.gov.co

El proyecto de pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II a partir de la fecha de apertura de la CONVOCATORIA PÚBLICA. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la CONVOCATORIA PÚBLICA tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el Municipio y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

El proponente debe presentar dentro del sobre la Propuesta Económica a ser considerada por la Entidad en la oportunidad legal pertinente, en letras y números, sin enmendaduras, en pesos colombianos y sin decimales. Esta deberá contener la sumatoria de todos los valores que demande el desarrollo del objeto contractual incluido el valor del IVA y demás gastos e impuestos a que hubiere lugar. El MUNICIPIO DE GUAYATA efectuará la corrección aritmética de la propuesta económica presentada, o del factor multiplicador, o de los demás a que haya lugar. La propuesta de precio debe ser allegada a la entidad, conforme lo establecido en el FORMATO No 10. del Presente pliego de condiciones. La propuesta inicial de precio deberá expresarse en LETRAS y NÚMEROS.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si algún proponente considera que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la verificación y ponderación de su propuesta, deberá presentar además de los formatos correspondientes, toda la información que considere necesaria para

complementarla en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta. Cuando un formato necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No." EL MUNICIPIO DE GUAYATA analizará y tendrá en consideración dicha información adicional, siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el MUNICIPIO DE GUAYATA en los presentes Pliegos de Condiciones. Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente proceso de selección y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio. Se entiende por foliación el acto de numerar las hojas en orden consecutivo.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio telemático al SECOP II, física o por corro. Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, el MUNICIPIO DE GUAYATA no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente. La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, LA ENTIDAD aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, disposición de los bienes y transporte de los mismos, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones de la ficha técnica contenida en el presente pliego de condiciones. Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el FORMATO No 10, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice LA ENTIDAD y el proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga LA ENTIDAD, cuando sean procedentes

2.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes tampoco podrán presentar propuestas alternativas, si no se han establecido en el pliego de condiciones.

2.7. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá

hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

2.8. TERMINO DE LA SELECCIÓN Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA (RECIBO DE PROPUESTAS)

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido desde el momento del vencimiento del término para presentar las manifestaciones de interés o desde el sorteo, según el caso, siempre que se haya efectuado la manifestación de interés y haya sido seleccionado en el sorteo, en el evento que se realice; y hasta la fecha y hora establecida para el cierre de la misma en la Plataforma SECOP II
Este plazo podrá ser prorrogado cuando EL MUNICIPIO lo estime conveniente o cuando lo soliciten los interesados y la entidad lo considere procedente.

2.9. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los documentos del proceso, incluidas las de las ofertas presentadas y la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del MUNICIPIO, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el MUNICIPIO publique el informe de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.10. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

EL MUNICIPIO efectuará la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores de escogencia (***ECONÓMICOS Y DE CALIDAD***), dentro del plazo señalado en la plataforma SECOP II

EL MUNICIPIO podrá solicitar en cualquier tiempo, en condiciones de igualdad para todos los proponentes dentro del mismo termino de traslado de la evaluación, que se presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello, así como para que subsanen sus ofertas.

En ningún caso el MUNICIPIO podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso o que implique modificar, completar o mejorar la oferta.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, el MUNICIPIO podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

2.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que se requieren en el pliego de condiciones y pretenda hacer valer en el proceso.

Sin embargo, en caso de ser necesario, la Entidad podrá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones y precisiones que se requieran para la realización de la evaluación e igualmente se permitirá la ***subsanación*** de los ***requisitos habilitantes*** o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las

propuestas, para lo cual ***EL MUNICIPIO*** deberá solicitarlos al proponente o proponentes y deberán ser entregados por estos, *máximos hasta el término de traslado del informe de evaluación* que corresponda.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por EL MUNICIPIO dentro del plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y tampoco se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que implique modificar, completar o mejorar la oferta.

Las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información para la ***subsanación*** de los ***requisitos habilitantes*** y la documentación solicitada referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas hasta el plazo anteriormente señalado, serán **RECHAZADAS.**

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación para que los allegue. En caso que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.12. PUBLICACION DE LA EVALUACION

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II durante ***tres (3) días*** hábiles, termino durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad.

2.13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

B. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la

situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de2006.

E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en el presente pliego.

F. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.

G. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del presente pliego.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

I. Que el Formato de Propuesta económica no se allegue firmado.

J. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

L. Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el Formato de propuesta económica luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en el presente Pliego de Condiciones.

M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la evaluación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.

P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

R. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.

S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

T. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley y el pliego de condiciones.

U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

V. Las demás previstas en la Ley.

2.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración

7. o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

I. Incentivo Industria Nacional y MiPymes.

A. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

B. La oferta presentada por una Mi Pyme nacional. (*Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por MiPymes nacionales se considera en sí una Mi Pyme Nacional.)*

C. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi Pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la MiPyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de MiPyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los literales ***b y c*** respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales ***b y c.***

II. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

A. Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera o un recipiente un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

B. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

C. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

2.15. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Lo contemplado en la Ley.

2.16. ADJUDICACIÓN

La CONVOCATORIA PÚBLICA se adjudicará por parte del ordenado del gasto o su delegado, mediante acto administrativo motivado al oferente ubicado en el primer lugar de elegibilidad, es decir que de acuerdo al comité evaluador haya presentado la oferta más favorable para el **MUNICIPIO,** de acuerdo a los criterios establecidos en el presente pliego.
El plazo para adjudicar la propuesta que de manera objetiva se ajuste más al interés del **MUNICIPIO** es el fijado en la plataforma SECOP II

Cuando dicho plazo, a juicio del **MUNICIPIO,** no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.

El MUNICIPIO, mediante comunicación informará a todos los proponentes la decisión de la escogencia del contratista.

2.17. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El MUNICIPIO solo podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, EL MUNICIPIO podrá dentro de los *quince (15) días* siguientes adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, lo cual debe hacerse mediante acto administrativo motivado.

2.18. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá firmarse dentro del término fijado en la plataforma SECOP II
Este plazo podrá ser ampliado por la entidad a solicitud del adjudicatario, cuando medie justa causa para el efecto. Cuando la entidad lo considere podrá solicitar que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de ***cinco (5) años*** de conformidad con el ***literal e) numeral 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993***, sin perjuicio que se haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

2.19. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso será el fijado en la plataforma SECOP II

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "**cumple**". En caso contrario, se evaluará como "**no cumple".**

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes (***personas naturales nacionales o extranjeras N/A, personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia N/A***) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones, según corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato de ***Experiencia*** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato sobre Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. N/A

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica para participar en el proceso y celebrar contratos con el estado, es decir, para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural nacional o extranjera; jurídica nacional o extranjera (N/A), conforme se indica a continuación:

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de laoferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. (N/A)

Para lo anterior, además de los documentos aportados por los proponentes la Entidad deberá consultar en línea los Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales en los registros de las bases de datos, Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía yConvivencia.

3.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.1.1. PERSONAS NATURALES (N/A)

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: **La cédula deciudadanía.**

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: **La cédula de extranjería vigente** expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: **El pasaporte.**

D. Persona natural cuando se trate de actividades comerciales: **Cédula y Registro Mercantil.**

3.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.

II. LIBRETA MILITAR: Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años).

III. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE (RUT): Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá

aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

IV. **FOTOCOPIA DEL Registro de Información Tributaria – RIT,** en donde se determina el perfil tributario, establecimientos y representantes activos, esto con fecha vigente.

V. **Documentos Contador** (Tarjeta Profesional, C.C. y Junta Central de contadores)

VI. **Documentos Revisor Fiscal** (Tarjeta Profesional, C.C. y Junta Central de contadores)

VII. **ESTADOS FINANCIEROS** con corte a 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR registrados en el RUP. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

VIII. **COPIA DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero. La verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se haga sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2025.

IX. **Persona jurídica nacional o extranjera (N/A) con sucursal en Colombia:**

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera (N/A) no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. (N/A)

g) Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

h) En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. (N/A)

i) Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera (N/A) a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social

respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

X. **CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** que no tenga más de 30 días de expedición, reflejando razón social, Naturaleza jurídica, constitución y reformas, autorización de funcionamiento, representación legal y ramos autorizados.

XI. **CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O DE MIPYME:** Los oferentes podrán acreditar con la oferta lo siguiente:

Para la condición de discapacidad los proponentes deberán acreditar que cuentan con personal vinculado con condición de discapacidad conforme lo establece el Art. 24 de la Ley 361 de 1997.

Para las MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mí pyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.

XII. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia. (N/A)**

A. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **(i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **(ii)** la información requerida en el presente numeral, y **(iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

XIII. Entidades Estatales.

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

A. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

3.1.1.3. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deben aportar el documento de conformación de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, para lo cual deben:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en ***Unión Temporal o Consorcio***. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato **(2)** de Conformación de proponente plural ***(Formato 2- Consorcios) (Formato 3- UT)***. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo (**30) *meses*** adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.2. EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución

del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

3.2.1. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCESO

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato de mínimo tres (3) contratos con objeto igual, similar o relacionado con el objeto del contrato, es decir, seguros.

- ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en el RUP, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días e igualmente la información adicional requerida se podrá acreditar con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la propuesta y antes de la suscripción del contrato.
No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP y clasificados mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Código de Clasificador de Bienes y Servicios	SMLMV
84131500- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	28,6
84131600 - Servicios de vida, salud y accidentes	

NOTA: El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

3.2.2. PROPONENTES PLURALES

Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presenteproceso.

3.2.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERENTE A LA EXPERIENCIA NO CONTENIDA EN ELRUP

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del suministro contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.2.4. REQUISITOS ADICIONALES PARA LAVALIDEZ DE LA EXPERIENCIA CON PARTICULARES.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

Los anteriores requisitos habilitantes serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En consideración a la naturaleza y presupuesto oficial se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

TABLA – FORMULA

INDICADOR	FORMULA
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACION / GASTOS INTERES

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

TABLA – INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.84
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 3.5 o INDETERMINADO

3.3.1. ACREDITACIÓN

La información financiera se acreditará con la información consignada en el RUP, para lo cual los proponentes deberán aportar lo siguiente:

A Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente licitación.

B La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero. La verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se haga sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2021, 2022 o 2023, en donde se constatará el mejor año fiscal que refleje cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de este requisito con los mejores indicadores financieros de los últimos tres (3) años.

C Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo ***CUMPLE/ NO CUMPLE***.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.
Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) ***Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.***

(b) ***Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.***

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	**Utilidad Operacional / Patrimonio**
Rentabilidad del Activo (Roa)	**Unidad Operacional Activo / Total**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:
Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida.
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente licitación.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * \ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

TABLA - INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual a 0.10**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual a 0.00**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * \ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

3.4.1. ACREDITACIÓN

La información sobre capacidad organizacional se acreditará con la información consignada en el RUP, para lo cual los proponentes deberán aportar lo siguiente:

A. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

B. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

C. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año

inmediatamente anterior al cierre del presente proceso o el que corresponda según el corte financiero.

3.5. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS (N/A) CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso o el que corresponda según el corte financiero. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

3.6. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS (N/A) SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el presente pliego de condiciones.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **(i)** presentarse en pesos colombianos; **(ii)** convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii)** estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados será a 31 de diciembre del último año que corresponda, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	**139,5**
Factor de calidad	**760**
Apoyo a la industria nacional	**100**
Proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**
Criterios diferenciales cumplimiento MIPYME	**0,25**
Total	**1.000**

Para los participantes que se presenten a los grupos Nos I, II y III los puntajes totales serán los de la tabla siguiente:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL		PUNTAJE TOTAL
TÉCNICO + ECONÓMICO + DEDUCIBLES + INDUSTRIA NACIONAL			**1.000**
Condiciones Técnicas y deducibles	Condición técnica por Ramo	370	760
	Deducible por Ramo	390	
ECONÓMICO			139,5
Costo de los Seguros	79,5		
Vigencia de los Seguros	30		
Tiempo para el pago de Siniestros	20		
Documentos para presentar la reclamación	10		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL –LEY 816 DE 2003	Nacionales	100	100
	Extranjero	50	
Puntaje adicional para proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres	0,25		0,25
Criterios diferenciales cumplimiento MIPYME	0,25		0,25
TOTALES			**1.000**

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos

o aspectos necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al ***rechazo*** de la propuesta.

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (760 Puntos)

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:
La calificación técnica se realizará por ramos en el Grupo No. I y por Grupos en el No. II y No. III de acuerdo a lo establecido en el objeto del presente proceso.

Estos criterios, a excepción de las alternativas ofrecidas, serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de ***760 puntos***.

ITEM	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
GRUPO I		
1.1. SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO		760
1.1.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
1.1.2. Deducibles	390	
1.2. SEGURO DE SUSTRACCIÓN		760
1.2.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
1.2.2. Deducibles	390	
1.3. SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO		760
1.3.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
1.3.2. Deducibles	390	
1.4. SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA.		760
1.4.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
1.4.2. Deducibles	390	
1.5. SEGURO DE AUTOMÓVILES		760
1.5.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
1.5.2. Deducibles	390	
1.6. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES		760
1.6.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
1.6.2. Deducibles	390	
1.7. SEGURO DE R.C.E.SERVIDORES PÚBLICOS.		760
1.7.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
1.7.2. Deducibles	390	
1.8. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		760
1.8.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
1.8.2. Deducibles	390	

1.10. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		760
1.10.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
1.10.2. Deducibles	390	
1.11. 8. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.		760
1.11.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
1.11.2. Deducibles	390	
GRUPO II		
2. SEGURO VIDA GRUPO		760
2.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
2.2. Deducibles	390	
GRUPO III		
2. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO		760
2.1. Condiciones técnicas complementarias.	370	
2.2. Deducibles	390	
TOTAL		**760**

Por lo anterior, si uno de los ramos que conforman los grupos no cumple con las especificaciones exigidas como básicas en el anexo técnico, de conformidad con lo antes señalado, el grupo será objeto de rechazo, y en consecuencia no será tenido en cuenta para la evaluación.

4.2 CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS (370 Puntos).

Se consideran condiciones TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, las susceptibles de calificación enunciadas en el anexo técnico. Las condiciones técnicas susceptibles de puntaje no son obligatorias para los oferentes.

Se evaluará cada grupo por ramos y posteriormente se realizará la sumatoria y se dividirá por el número de ramos, para obtener el puntaje total en las condiciones técnicas complementarias.

Los oferentes que otorguen las condiciones establecidas en cada ramo obtendrán el puntaje allí establecido, quien las otorgue con alguna modificación en perjuicio de la Entidad obtendrá el 50% del puntaje y quien no las otorgue obtendrá cero (0) puntos en las condiciones no otorgadas.

GRUPO I
SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
Valores a asegurar
VER ARCHIVO DENOMINADO INVENTARIOS. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTAJE

1	Ajuste de perdidas menores. Para aquellas pérdidas o daños que no excedan el deducible contratado en más de $50,000,000, la Compañía acepta abstenerse de nombrar ajustador y en consecuencia acordará con el asegurado la información suficiente para proceder a indemnizar estos siniestros.	14.8
2	Arrendamientos provisionales de oficinas, equipos de oficina muebles, equipos de procesamiento de datos y similares sub límites 10% del vr asegurado.	14.8
3	Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros predios propios o de terceros	14.8
4	Cobertura de Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga Actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Se califica el exceso del sublímite asegurado obligatorio.	14.8
5	Cobertura para reformas y construcciones. Sublímite 20% del valor asegurado	14.8
6	Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en depósito o reposo hasta por $100,000,00	14.8
7	Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos	14.8
8	Garantía de mantenimiento de equipos eléctricos se extiende a que el mantenimiento pueda ser realizado directamente por el asegurado	14.8
9	Se otorga un límite agregado anual de pérdidas sin aplicación de deducible para terremoto o temblor de $120.000.000,00. La aseguradora ofrece un límite agregado de $120.000.000,00, con cargo al cual indemnizará los siniestros al 100% sin aplicación de deducibles para la cobertura de terremoto temblor, agotado este límite se aplicarán los deducibles establecidos.	14.8
10	Se otorga un límite agregado anual de pérdidas sin aplicación de deducible para equipos afectados por eventos que se correspondan con las coberturas que tienen los seguros de corriente débil, de $100.000.000. La aseguradora ofrece un límite agregado de $100.000.000 con cargo al cual indemnizará los siniestros al 100% sin aplicación de deducibles, agotado este límite se aplicarán los deducibles establecidos	14.8
11	Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados	14.8
12	Gastos por flete aéreo y expreso hasta el 100% de los gastos demostrados	14.8
13	Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados	14.8
14	Gastos de extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados	14.8
15	Gastos por viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados	14.8

16	Reconstrucción de obras civiles, carreteras, puentes, postes de luz, y todos aquellos construidos por el asegurado para el desplazamiento hasta o dentro del predio asegurado hasta $80,000,000	14.8
17	Incremento en costos de operación, módulo de equipos electrónicos hasta $20,000,000.00	14.8
18	Índice variable 10% sin cobro de prima adicional	14.8
19	Movilización de bienes para uso dentro y fuera de predios	14.8
20	No aplicación de infraseguros en caso de siniestro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 15%	14.8
21	En caso de hurto de equipos móviles dentro de predios, aplicar el deducible del amparo y no el de equipos móviles y portátiles fuera de predios	14.8
22	Portador externo de datos incluyendo software $20,000,000, oo	14.8
23	Propiedad personal de empleados hasta $5,000,000. oo evento y $20,000,000 vigencia (excluye joyas, dinero y vehículos)	14.8
24	Reposición y reemplazo para todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica	14.8
25	Traslados temporales incluye permanencia dentro y fuera de los predios del asegurado. Excluye transporte.	14.8
	TOTAL	**370**

SEGURO DE AUTOMÓVILES.

Para los vehículos DEL MUNICIPIO DE GUAYATA que se describen a continuación: (VER TABLA DE EXCEL)

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	Amparo automático para accesorios y equipos no originales hasta $30.000.000, aviso 30 días	40
2	Amparo automático para vehículos hasta $150.000.000, aviso 30 días	30
3	Ampliación aviso de siniestro 90 días	30
4	Autorización de reparaciones en talleres únicamente de Concesionario según la marca del vehículo afectado	30
5	Avances de pagos sobre siniestros 75%	30
6	Cobertura automática para vehículos usados sin previa inspección	30
7	Responsabilidad civil en exceso del básico hasta 1.000 SMMLV, sin cobro de prima adicional	30

8	No restricción de cobertura para las inclusiones de vehículos nuevos o usados, de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario, la compañía otorgará el amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier titulo	30
9	Reposición para pérdidas totales en vehículos modelos 2015 en adelante, a elección del asegurado.	30
10	Revocación de la póliza 90 días	30
11	Inspección en los predios del asegurado.	30
12	Valor a indemnizar. Para toda indemnización por pérdida total hurto o pérdida total daños, se tendrá como valor asegurado el que figure en la carátula de la póliza.	30
	PUNTAJES TOTALES	**370**

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.
SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

No.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS POLIZA GLOBAL MANEJO SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	Ampliación del aviso de siniestro 90 días	61.43
2	Anticipo de la indemnización 75%	51.43
3	Fecha de Retroactividad al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida por la compañía sin que hubiese presentado períodos de interrupción	51.43
4	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales aviso 90 días.	51.43
5	Modificación a cargos	51.43
6	Desapariciones misteriosas	51.43
7	Protección de Depósitos Bancarios al 100%	51.42
	PUNTAJES TOTALES	**370**

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

No.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS POLIZA RESP. CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	Ampliación de aviso de siniestro a 90 días.	100
2	Cancelación y/o renovación y/o prórroga, con término mínimo de preaviso de ciento veinte (120) días.	90

3	Restablecimiento automático por pago de siniestro hasta dos veces	90
4	Revocación de la póliza ciento veinte días (120).	90
	PUNTAJES TOTALES	**370**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

No.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAONTRACTUAL	PUNTAJE
1	Ampliación aviso de siniestro a 90 días	37.70
2	Bienes bajo cuidado tenencia y control hasta $ 60.000.000	27.70
3	Contaminación accidental, súbita e imprevista	27.70
4	Anticipo de indemnización 75%	27.70
5	Extensión de amparo de parqueaderos (se ampara la RC de parqueaderos los daños y hurto a los vehículos de propiedad y/o bajo la responsabilidad, tenencia y control del Asegurado	27.70
	Gastos adicionales por:	
6	Defensa de cualquier demanda civil entablada contra el asegurado	27.70
7	La presentación de fianzas, incluidos los embargos	27.70
8	Los demás gastos en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro	27.70
9	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial	27.70
10	Responsabilidad civil cruzada, se califica el límite del 30% del Vr. Asegurado por Evento y 60% por vigencia	27.70
11	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	27.70
12	Revocación de la póliza 90 días	27.70
13	Sublímite para Daños y hurto de vehículos o accesorios en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado.	27.70
	PUNTAJES TOTALES	**370**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS – ACCIDENTES PERSONALES

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS – ACCIDENTES PERSONALES	PUNTAJE
1	Secuestro del vehículo asegurado.	130

2	Estado de embriaguez del conductor del vehículo asegurado o violación de alguna norma de transito	120
3	Ampliación aviso de siniestro sesenta (60) días.	120
	TOTAL PUNTAJE CONDICIONES COMPLEMETARIAS	**370**

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RCE	PUNTAJE
1	Expedición de pólizas para convenios interadministrativos ante otras entidades estatales	130
2	Expedición de pólizas para comodatos ante otras entidades estatales	120
3	Expedición de pólizas para concesiones ante otras entidades estatales	120
	TOTAL PUNTAJE CONDICIONES COMPLEMETARIAS	**370**

GRUPO II

SEGURO DE VIDA GRUPO.

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. PÓLIZA DE VIDA GRUPO	PUNTAJE
1	Bono adicional a la indemnización por $1.000.000 en el amparo de Incapacidad Total y Permanente.	70
2	Bono adicional a la indemnización por $1.000.000 en el amparo de “Indemnización adicional por muerte “accidental.	60
3	Enfermedades Graves hasta el 20% en exceso del amparo básico.	60
4	Gastos funerarios en exceso de $4.000.000, sin presentación de documentos probatorios.	60
5	Renta mensual por fallecimiento a los beneficiarios hasta por 6 meses con valor mensual de $200.000.	60
6	Gastos médicos hasta por $4.000.000 en exceso.	60
	TOTAL PUNTAJE CONDICIONES COMPLEMETARIAS	**370**

GRUPO III

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (S.O.A.T).

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. – SOAT	PUNTAJE
1	Por ser un seguro regulado por el gobierno no presenta condiciones técnicas complementarias, en tal virtud el oferente que certifique la expedición del mismo se le asignara el máximo puntaje	370
	TOTALES	**370**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

POR SER UN SEGURO REGULADO POR EL GOBIERNO NO PRESENTA CONDICIONES TECNICAS COMPLEMETARIAS, EN TAL VIRTUD EL OFERENTE QUE CERTIFIQUE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO SE LE ASIGNARA EL MÁXIMO PUNTAJE 370

4.4 DEDUCIBLE (390) PUNTOS:

La oferta que contenga los deducibles más bajos obtendrá, para cada ramo, los puntajes determinados según la tabla indicada en cada uno de los ramos de seguros a contratar, definidos en el anexo técnico.

Se evaluará cada grupo por ramos y posteriormente se realizará la sumatoria y se dividirá por el número de ramos, para obtener el puntaje total en deducibles.

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, en los siguientes seguros, so pena de ser rechazada la oferta:

1. Seguro de Automóviles: Sin aplicación de Deducible
2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Para la cobertura de Gastos médicos sin aplicación de deducibles.
3. Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales Sin aplicación de Deducibles
4. Seguro de Responsabilidad Civil Contractual- accidentes personales- Sin aplicación de Deducible.
5. Seguro de Vida Grupo Sin aplicación de Deducible.
6. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Sin aplicación de Deducible

Nota Para todos los ramos ofertados para perdidas menores a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) No se aplicará ningún Deducible ni en ni en Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demerito por uso.

Se Otorgará un máximo de 390 puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 195 PUNTOS
0%	**195 puntos**
Superior a 0% y hasta 0.5%	**150 puntos**

Superior a 0.5% y hasta 1%	100 puntos
Superior a 1% y hasta 1.5%	50 puntos
Superior a 1.5% y hasta 2%	20 puntos
Superior a 2%	5 puntos
2. RANGO EN SALARIOS MINIMOS	**PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 195 PUNTOS**
0 SMMLV	195 puntos
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	150 puntos
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	100 puntos
Superior a 1 y hasta 1.5 SMMLV	50 puntos
Superior a 1.5 y hasta 2 SMMLV	20 puntos
Superior a 2 SMMLV	5 puntos
TOTAL (1 + 2)	**390 PUNTOS**

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 390 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.

Las propuestas que contemplen deducibles en DÓLARES, no se les asignará puntaje para los aspectos de PRIMA, PORCENTAJE Y VALOR DEL DEDUCIBLE Y QUEDA DESCALIFICADA.

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable o asegurado, el puntaje obtenido será disminuido en un 40%

NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos

No se aceptará deducible alguno en el ramo Automóviles- Seguro Obligatorio, RC Servidores Públicos, Global de manejo, Responsabilidad Civil Extracontractual: para la cobertura de Gastos médicos, Seguro de Responsabilidad Civil Contractual- accidentes personales, Seguro de Vida Grupo, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para este ramo no se obtendrá puntaje en el ítem de deducible para dicho ramo.

Es decir, estos ramos no son objeto de evaluación en lo concerniente a deducibles.

Se requiere que para perdidas menores a $10.000.000 para cada una de las pólizas y en cada uno de los ramos no se aplique ninguna clase de deducibles ni es % ni en SMMLV, igualmente no se aplique ninguna clase de demerito por uso o depreciación.

NOTA: Se solicita a los proponentes adjuntar en las propuestas los clausulados de los ramos y/o pólizas a contratar en el presente proceso.

4.5 TIEMPO PARA SOLICITUDES Y/O MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE SEGUROS

El puntaje de condiciones técnicas ira en complemento con el cumplimiento del presente ítem para el cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para inclusiones de bienes al programa de seguros, se manejarán los siguientes tiempos:
    a. Cotización para aprobación: Dos (2) días hábiles después de la solicitud.
    b. Emisión luego de la cotización: Dos (2) días hábiles después de la autorización.
2. Para pólizas de cumplimiento:
    a. Una vez enviada la documentación por parte del Municipio se manejará un (1) día hábil máximo para el análisis del caso y envío de cotización.
    b. Emisión luego de la cotización: Un (1) día hábil máximo después de la autorización.
3. Para emisiones de pólizas nuevas: Para las pólizas de accidentes personales y SOAT se manejarán los siguientes tiempos:
    a. Cotización para aprobación: Dos (2) días hábiles después de la solicitud.
    b. Emisión luego de la cotización: Un (1) día hábil después de la autorización.
4. Para modificaciones sin cobro de prima, certificados o aclaraciones a las pólizas, se manejarán los siguientes tiempos:
    a. Emisión: Dos (2) días hábiles después de la solicitud.

Nota: Los proponentes deben manifestar lo anteriormente solicitado por escrito.

4.6 EVALUACIÓN ECONÓMICA COSTOS Y VIGENCIA 139.5 PUNTOS

4.6.1 MENOR VALOR DE LAS PRIMAS (79.5 PUNTOS)

Las tasas o primas más favorables para el MUNICIPIO DE GUAYATA tendrán una calificación de 79.5 puntos a la menor oferta total presentada y las demás de manera inversamente proporcional inferior. Según la siguiente fórmula:

M.V.O X 100 = PUNTAJE V.P.E.

Dónde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada
V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada.

Nota Se establece Máximo un rango de menor valor de las primas hasta un 95% del valor total del presupuesto

4.6.2 MAYOR VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS (30 PUNTOS)

Quien ofrezca el mayor número de días adicionales al mínimo exigido como vigencia de cada una de las pólizas de seguro adquiridas a excepción del SOAT, obtendrá: 30 puntos, las demás puntuarán de forma proporcional descendente.

Según la siguiente fórmula:

V.P.E. X 30 = PUNTAJE M.V.P MVP

Dónde:
V.P.E. = Vigencia Propuesta Evaluada
M.V.P. = Mayor Vigencia Propuesta.

4.6.3 TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTROS: MAXIMO 20 PUNTOS

Se otorgarán 20 puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que La Alcaldía de GUAYATA acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

TIEMPO PARA PAGO (DÍAS)	PUNTOS
30 días - Mas	0
29 días – 25 días	5
24 días – 20 días	8
19 días – 15 días	10
14 días – 10 días	15
9 días - 5 días	18
Menos de 5 días	20

La Entidad manifiesta al proponente que el puntaje anteriormente indicado se otorga siempre y cuando:

1. Una vez el Municipio de aviso del siniestro, el Asegurador podrá solicitar máximo en los siguientes 5 días, los documentos adicionales (si así se requiere) para el análisis del caso.
2. El Asegurador e compromete a solicitar en una sola oportunidad los documentos para el análisis del caso. No se permite que se hagan solicitudes parciales de documentos.
3. Una vez el Municipio haya cumplido con los documentos requisito se cumplirá el tiempo según tabla de puntaje.

4. El Municipio de GUAYATA solo acepta las cotizaciones de reposición de bienes que se aportaron al proceso de análisis del caso. No recibe cotizaciones de proveedores ajenos y externos a los ya dispuestos para esto.

5. Por ningún motivo se aceptan cotizaciones con valores de reposición inferiores a los estipulados en el ingreso al almacén o factura de compra inicial.

Nota: Los proponentes deben manifestar lo anteriormente solicitado por escrito.

4.6.4 DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 10 PUNTOS

Se Otorgará un total de 10 Puntos al oferente que ofrezca el menor número de documentos –requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 5 en 5.

- **EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y PAGO DE SINIESTROS**

Para acreditar la experiencia en el manejo de siniestros, el proponente deberá anexar a su oferta mínimo una y máximo 3 certificaciones que acrediten el pago de siniestros con entidades Públicas y/o privadas donde se evidencie el pago de siniestros para por lo menos 3 de los ramos objeto de este proceso de contratación que incluya el seguro de vida, cuya sumatoria no debe ser inferior a doscientos Millones de pesos ($200.000.000)

****PRESENTAR COMO ANEXO A LA PROPUESTA NÓMINA DE AJUSTADORES Y REASEGURADORES CONTRATADOS.**

4.7 EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL –LEY 816 DE 2003 (100 Puntos)

Dentro del presente proceso da tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia. En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad.

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el exterior (parágrafo delartículo primero de la Ley 816 de 2.003).

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos.

Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos

nacionales, recibirán un puntaje de cien (100) puntos. Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y siempre que cumplan con alguna de las condiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del precitado decreto, debidamente acreditada en los términos de dicha normativa; y en lo que respecta a la experiencia, los proponentes deberán incluirla en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente, actualizado de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3. del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto en mención y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad

teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración
7. o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos

una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

CAPÍTULO V

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Desde la misma construcción de los estudios previos se lleva a cabo la asignación de Riesgos, razón por la cual si no se presenta ningún tipo de observación al respecto la misma se entenderá en forma definitiva.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el cual contempla "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento", el municipio no exigirá ninguna garantía, pero respaldara el cumplimiento del contrato, con la forma de pago, lo cual se realizará una vez se cumpla con las actividades del contrato

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el ***Anexo N. 5 – "Minuta del Contrato"***. Dentro de estas condiciones se incluye el objeto, la forma de pago, las obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al acto jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el ***Registro Único Tributario—RUT*** y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

También se incluirán las cláusulas mínimas requeridas de acuerdo al tipo de contrato y objeto del mismo, las condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en la constitución y la ley, de acuerdo a las necesidades de ejecución del contrato y las cláusulas excepcionales que constitucional y legalmente sean procedentes.

El Proponente adjudicatario debe presentar el ***Registro de Información Tributaria – RIT,*** en donde se determina el perfil tributario, establecimientos y representantes activos, esto con fecha vigente.

8.2. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (N/A)

El Contratista presentará a la Interventoría o supervisión del contrato, según el caso, para su revisión y aprobación, previo a la firma del acta de inicio, los documentos que se hayan solicitado en el pliego de condiciones para la ejecución del contrato, como, por ejemplo:

1. Hojas de vida del personal profesional cuando se haya requerido.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio, cuando aplique.
3. Permisos y licencias etc.

El Interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a ***siete (7) días calendario***. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor o supervisor, el Contratista

debe atenderlo en un término no mayor a ***tres (3) días hábiles***, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia a la Entidad.

8.3. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un **SUPERVISOR**, el cual será designado en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita, quien deberá realizar la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista ***administrativo, técnico, financiero y legal*** sobre la ejecución del contrato.

El supervisor entre otras funciones deberá: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CAPITULO VIII
ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

9.1. ANEXOS.

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Glosario
3. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 5 – Minuta del Contrato
5. Anexo 6 – Análisis del Sector

9.2. FORMATOS

1. Formato No. 1. – Carta de presentación de la oferta.
2. Formato No. 2. – Conformación de proponente plural (Consorcio)
3. Formato No. 3 -- Conformación de proponente plural (Unión temporal)
4. Formato No. 4. – Capacidad jurídica
5. Formato No. 5. – Experiencia requerida
6. Formato No. 6. – Capacidad financiera y organizacional
7. Formato No. 7. – Ausencia De Limitaciones A La Capacidad Jurídica
8. Formato No. 8. – Pagos de seguridad social y aportes legales.
9. Formato No. 9. – Manifestación de Interés
10. Formato No. 10. – Oferta Económica.
11. Formato No. 11. – Incentivo Industria Nacional.
12. Formato No. 12. – Multas y sanciones.
13. Formato No. 13. – Factor económico. (***otorga puntaje***)
14. Formato No. 14. – Factor de calidad. (***otorga puntaje***)
15. Formato No. 15. –Factor incentivo industria nacional. (***otorga puntaje***)

9.3. MATRICES

1. Matriz No. 1. – Matriz de Riesgos